

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

27 MAR. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0217 /

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, La Ley 20.248/2008 SEP, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2017 y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES, RUT. [REDACTED] Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en sector [REDACTED], comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma de \$ 132.000.- (ciento treinta y dos mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Escuela Básica Caña Dulce, año 2017.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MDC/irs
DISTRIBUCION:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Carpeta funcionaria, Of. De Transparencia, Establecimiento, Archivo Decretos Alcaldicos



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad N° 1894.418, domiciliado en calle ~~Av. 10 de Mayo N° 460~~ Trehuaco, que en adelante se denominará "Empleador", y doña **MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES**, RUT N° ~~18263452-1~~, Técnico Nivel Medio en Administración, nacida el 16 de noviembre de 1991, domiciliada en sector Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 22 horas semanales de funciones de Asistente de Aula en la Escuela Básica Caña Dulce, de acuerdo a iniciativa del PME del Establecimiento.

ARTICULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 132.000.- (ciento treinta y dos mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta de servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe DAEM, Profesora encargada del establecimiento, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 01 de marzo de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 4º : El Prestador de Servicios se compromete a otorgar 05 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones o la proporción que le corresponda, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

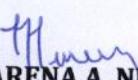
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

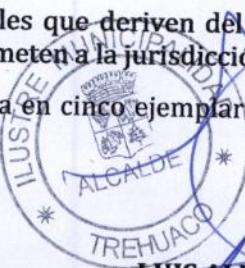
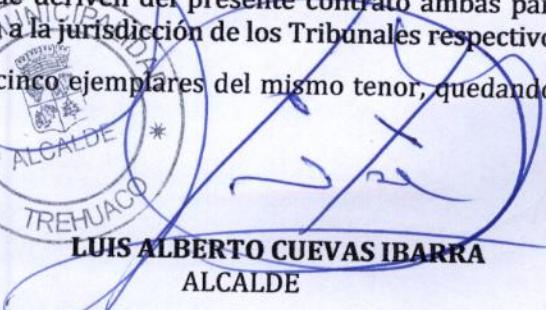
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MACARENA A. NEIRA MARDONES
PRESTADOR DE SERVICIOS


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE